

La clasificación arancelaria y el origen de las mercancías

Irene Guardiola, Abogada del COACAB participó en el XXXVI Congreso de ASAPRA, celebrado en el marco del SIL 2018. El jueves 7 de junio intervino con la ponencia "La clasificación arancelaria y el origen de las mercancías".

Irene Guardiola empezó explicando que toda persona que presente a las autoridades aduaneras una declaración en aduana, una declaración de depósito temporal, una declaración sumaria de entrada o de salida, una declaración de notificación de reexportación o una solicitud de autorización es responsable, según el artículo 15.2 del Código Aduanero de la Unión (CAU), tiene que facilitar con exactitud e integridad toda la información que contenga la declaración, así como de los documentos, además de estar obligado a cumplir con "todas las obligaciones derivadas del régimen aduanero en el que se incluyan las mercancías o de la realización de las operaciones que se hayan autorizado".



El mismo artículo 15 del CAU fija la responsabilidad del Representante Aduanero por errores en la clasificación arancelaria. De producirse estos errores, "aumentan las sanciones" para el Representante Aduanero, indicó Irene Guardiola.

En cuanto a la adecuada clasificación arancelaria de las mercancías, que es necesaria para la correcta determinación del origen, la letrada explicó que el acuerdo de facilitación del comercio ha generado cambios en cuanto a la certificación de origen, y puso como ejemplo



Colegio Oficial de Agentes de Aduanas y Representantes Aduaneros de Barcelona

el caso de la UE y el REX. Añadió que los Acuerdos de Libre Comercio más importantes existentes en el mundo, que en principio deberían facilitar el comercio, “están generando mayores responsabilidades para los Operadores Económicos”.

A continuación se refirió a los tipos de Certificados de Origen, que pueden ser los expedidos por la Autoridades Competentes del país de Exportación, o los denominados de Autocertificación del origen que vienen a “facilitar el comercio” y que se sustentan en cuatro sistemas: el Sistema del Exportador Aprobado/Autorizado, el Sistema del Exportador Registrado, el Sistema basado totalmente en el Exportador y el Sistema basado en el Importador, cada uno de ellos con sus particularidades.

Irene Guardiola también habló del Sistema REX de Exportadores Registrados, indicando que “nace como consecuencia de la implementación del Acuerdo de Facilitación del Comercio (AFC)” y que está en vigor desde el 1 de enero de 2017. La Unión Europea “pretende introducirlo en sus acuerdos preferenciales”, añadió Irene Guardia, como es el caso de los Acuerdos de Libre Comercio que se están negociando con Canadá o Vietnam, por ejemplo.

La abogada también explicó que en el Sistema REX, y concretamente en la factura o documento comercial –excepto en los documentos de transporte–, debe añadirse un texto que haga referencia al exportador registrado. Asimismo, si los envíos tienen un valor inferior a los 6.000 euros, “no se necesita estar registrado”.

Finalizó su intervención refiriéndose a la responsabilidad del Representante Aduanero, fijada en el Artículo 15 del CAU, que le obliga a “llevar a cabo actuaciones de comprobación del Certificado de origen”, debiendo “chequear que el sello sea correcto y que esté debidamente firmado y emitido por un organismo competente”. Además, el formato debe ser el correcto y debe comprobarse que el número de REX existe.